



**MODIFICATORIO 001  
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°3867 DE 2023.**

|                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OBJETO:</b>                    | "CONTRATAR LOS SERVICIOS MUSICALES DE UNA BANDA SINFÓNICA DE VIENTO DEBIDAMENTE CONFORMADA, Y LOS CUÁLES SE REQUIEREN PARA EL FOMENTO DE LA CIRCULACIÓN Y EXHIBICIÓN DE PRODUCCIONES ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN INFORMAL PARA LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" |
| <b>CONTRATANTE:</b>               | DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>NIT</b>                        | 890.001.639-1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>CONTRATISTA:</b>               | ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO ASMUPROQUIN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>NIT:</b>                       | 801004361-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>       | GERARDO LÓPEZ CASTILLO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>C.C:</b>                       | 7.537.400 de Armenia, Quindío.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b> | CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$199.492.000,00).                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>         | El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023.                                                                                                                                        |

Entre los suscritos a saber: **RODRIGO SOTO HERRERA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía N°18.402.551, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación (E), de conformidad con la Resolución N°07525 del 03 de noviembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN ENCARGO", facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza N°011 del 16 de agosto de 2023, y de conformidad con lo establecido en los Artículos de Décimo Quinto y Décimo Octavo del Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA", quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO**, identificada con el Nit. 801004361-8, representada legalmente por el señor **GERARDO LÓPEZ CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.537.400 expedida en Armenia, Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente modificatorio al Contrato de prestación de Servicios N°3867 de 2023 previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación realizada el día tres (03) de noviembre de 2023, por la doctora, **INGRID LORENA NAÑEZ SALAZAR**, Directora de Cultura, Arte y Patrimonio de la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, en su calidad de supervisora temporal del contrato de la referencia, y la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **1).** Que el Departamento del Quindío suscribió con **LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO**, identificado con el Nit. 801004361-8, el contrato de prestación de servicios N°3867 de 2023, suscribiendo acta de inicio el día 15 de agosto del año 2023. **2).** Que el plazo de ejecución del contrato de la referencia se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, o antes en caso de cumplir con las obligaciones estipuladas. En



todo caso el plazo no excederá la vigencia 2023. 3). Que en la cláusula **TERCERA** del Contrato de prestación de servicios N°3867 de 2023 se estableció el valor del mismo en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$199.492.000,00)** incluidos impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. 4). Que, de acuerdo a la cláusula "**DECIMA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**". El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3767 del 12 de mayo de 2023, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000,00)**, y del cual se imputará el valor del contrato por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$199.492.000,00)** incluido IVA. 5). Que, el contrato de la referencia se suscribió inicialmente teniendo en cuenta que como se pudo evidenciar por parte de La Secretaría de Cultura, y a lo largo de los años, la vinculación de una banda sinfónica dentro del desarrollo de las actividades artísticas y culturales en el Quindío, han sido referente de la conservación de la identidad cultural del mismo, pues la población reconoce esta muestra artística como parte de las tradiciones artísticas propias del Departamento, a las que acuden en aras del disfrute, el esparcimiento, y la cual se ha convertido en un símbolo de compartir y en un punto de encuentro entre las personas que acuden al llamado de este despacho, al acompañamiento de los artistas alrededor de un evento que permite la asistencia y capta la atención de cualquier tipo de población, y que a través del desarrollo de su arte inspiran, transmiten y contribuyen a la conservación de saberes. 6). Que dentro de las obligaciones específicas pactadas inicialmente en el contrato de la referencia se pactaron entre otras, las siguientes:

1. El contratista deberá realizar treinta y dos (32) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
  - 1.1 El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje.
  - 1.2 La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales. Cuyas características de diseño deberán ser acordados y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío.
  - 1.3 En cada concierto la banda contratada debe estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, fiscorno barítono, trombones, tubas y percusión.
  - 1.4 El contratista deberá garantizar el transporte (ida y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales.
2. El contratista deberá garantizar la realización de veintidós (22) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o metales, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
  - 2.1 La presentación de cada grupo será mínima de una hora.
  - 2.2 El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución.
3. El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características:
  - 3.1. El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos, donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada tema y las metodologías que se implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos.
  - 3.2. El contratista deberá garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas mensuales en procesos de formación, para un total de ciento noventa (190) horas durante la ejecución total del contrato.

7). Que la comunidad de nuestro territorio ha generado una amplia aceptación a la realización



de eventos artísticos y culturales, pues no cuenta nuestro Departamento con muchos espacios que permitan este tipo de manifestaciones, es por ello, que es importante para este despacho mantener el desarrollo de aquellas expresiones que logran vincular a la comunidad en el reconocimiento del quehacer de nuestros artistas, además de mantener indemne el nombre de la Banda Departamental del Quindío, y reconocer su trayectoria y trabajo constante en pro del arte en nuestro Departamento. Esto se puede traducir en algo más allá del elemento físico que compone la atracción en general, como por ejemplo los mensajes, los tiempos, las formas y el ambiente que pueden generar una experiencia única en el visitante y a la comunidad local, convirtiéndose en un elemento oportuno para dar a conocer un concepto, para el caso que nos apremia, puede ser una herramienta eficiente que genere apropiación de los atributos del PCC, dándolos a conocer y reafirmando la cultura cafetera de Colombia. 8). Que se constata que a la fecha el contrato de prestación de servicios N°3867 del 2023 se encuentra vigente en su plazo de ejecución hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2023, y no se ha adicionado en más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Artículo 40 ley 80 de 1993. *“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.* 9). Que esbozado lo anterior se tiene que, se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00)**, en consideración a que a la fecha se sigue presentando la necesidad de la prestación del servicio dentro de la Secretaría de Cultura, y se requiere aumentar el número de conciertos y muestras artísticas inicialmente estipuladas en el contrato de la referencia, teniendo en cuenta que La Secretaría de Cultura Departamental como máxima instancia cultural en el Departamento, debe propender por dar continuidad a aquellos procesos que fomentan el arte y la cultura en su territorio, la presentación de la banda sinfónica durante cada viernes, se ha venido institucionalizando como patrimonio cultural de nuestro Departamento, así mismo, la realización de diferentes muestras artísticas a lo largo del Departamento, han convergido en el desarrollo de espacios de participación ciudadana, de sano esparcimiento y disfrute de las familias quindianas y de los turistas que acuden a nuestro Departamento con el fin de conocer nuestras tradiciones, así entonces y teniendo en cuenta que nos encontramos a puertas de iniciar la temporada navideña, es propio de esta entidad territorial reconocer que es una temporada que atrae diferentes turistas, y dar continuidad a estas presentaciones, logra arraigar nuestras tradiciones y saberes, y que se tenga una amplia oferta artística para quienes nos visitan y buscan en nuestro Departamento no solo conocer el mismo, sino también disfrutar de las tradiciones que nos representan. 10). Que actuando de conformidad con los principios de eficacia y celeridad contenidos en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se hace necesario prever y surtir los trámites administrativos por medio de los cuales se proceda a efectuar la modificación del contrato de prestación de servicios No 3867 del 2023 descrito, garantizando la prestación del servicio de catering. 11) Con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado así: **“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho. En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista. El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación, siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales. En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección”.** (Negrilla y Subrayado fuera del texto). 12). Que, para asumir el valor de la adición solicitada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8720 del 23 de octubre de 2023, imputables



al rubro presupuestal 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.00.3301073.021.91119-20 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00). 13).** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** del Contrato de Prestación Servicios N°3867 de 2023, en el sentido de adicionarlo en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00)**, quedando de la siguiente manera: **VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato modificatorio tiene un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50'000.000,00)**, incluidos impuestos, para un valor total del contrato de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$249.492.000,00)**, **IVA INCLUIDO** y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar, generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelara al contratista el valor de contrato de la siguiente manera: El departamento del Quindío pagara el contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales conforme a las actividades real y efectivamente ejecutadas previa entrega de informe de actividades, visto bueno y recibo a satisfacción emitido por el supervisor designado para la vigilancia y control del contrato, y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e ICBF). Para cada pago se deberá demostrar por parte del contratista que cumplió con las obligaciones del contrato y la suscripción del recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del mismo, previa presentación de un informe, en el que el contratista debe constar la acreditación de los soportes documentales y evidencias de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al Sistema General de la Seguridad Social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello) del contratista y de su equipo de trabajo, el cual revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. La supervisión revisará cada uno de los informes presentados, verificará el cumplimiento de las actividades reportadas y elaborará la respectiva acta de supervisión aprobando el pago. En todo caso, queda entendido que la forma de pago se realizará contra producto entregado y aprobado por el supervisor del contrato, lo que supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. De esta manera, no habrá lugar a pagos adicionales por ampliaciones de plazo surgidas para el consultor, por retrasos en la entrega de productos. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. A los pagos tramitados se le descontarán las retenciones y deducciones de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

**SEGUNDA. "OBLIGACIONES DE LAS PARTES"**, en su literal A. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS** del Contrato de Prestación de Servicios N°3867 de 2023, en el sentido de aumentar el número de conciertos, número de muestras artísticas y número de horas de formación, que deberá ejecutar el mismo, por lo tanto, la cláusula quedará así: **SEGUNDA. "OBLIGACIONES DE LAS PARTES". A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1).** El contratista deberá realizar cuarenta (40) conciertos, con una duración mínima de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, previa concertación del lugar con el supervisor del contrato a suscribir. Estos conciertos serán realizados en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: **1.1).** El repertorio de cada concierto deberá ser mínimo de ocho (08) obras musicales, discriminadas así: Se debe iniciar con el Himno del Departamento del Quindío y las siete (07) obras en distintos géneros musicales, el contratista proveerá las partituras requeridas en cada montaje. **1.2).** La programación de cada concierto será difundida en folletos digitales. Cuyas características de diseño deberán ser acordes y aprobados según los lineamientos de la dependencia de comunicación de la Administración Departamental, los cuales incluyan el logotipo de la Administración Departamental, eslogan, fecha y lugar de la presentación, nombre de las obras, compositor, ritmo y reseña de alguna obra, el uso de la imagen institucional deberá ser aprobada por la Dirección de Comunicaciones del Departamento del Quindío. **1.3).** En cada concierto la banda contratada deberá estar conformada por mínimo 25 integrantes, con la siguiente distribución: un director y como mínimo los siguientes instrumentos: Clarinetes, flautas, saxofón alto, saxofón tenor, trompetas, trombón barítono, trombones, tubas y percusión. **1.4).** El contratista deberá garantizar el transporte (ida



y vuelta al lugar de la presentación en cualquier parte del Departamento) de los integrantes de la banda bajo su responsabilidad, con el debido protocolo sugerido y sus instrumentos musicales. 2). El contratista deberá garantizar la realización de treinta (30) muestras artísticas en el área de música, garantizando en estas la participación de Grupos musicales, Quintetos de madera o bronce, y solistas en diferentes Instrumentos Musicales, esto de acuerdo a la necesidad del evento requerido por La Secretaría de Cultura, en las fechas y términos establecidos por el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 2.1). La presentación de cada grupo será mínima de una hora. 2.2). El contratista deberá garantizar la puesta en escena de las muestras artísticas que serán presentadas de acuerdo a lo exigido en el numeral anterior, asumiendo los gastos y requerimientos logísticos para su ejecución. 3). El contratista prestara servicios de educación informal en el área de música y/o afines, a través de instructores y/o profesores a los alumnos de pre banda de los diferentes municipios del Departamento del Quindío. Estos procesos de formación serán realizados en las fechas y términos establecidos con el supervisor del contrato teniendo en cuenta las siguientes características: 3.1). El contratista elaborará un plan de formación informal en el área de música, basado en un total de dieciséis (16) núcleos temáticos, donde se presente la introducción, el desarrollo y la evaluación de cada tema y las metodologías que se implementarán para cada núcleo, garantizando como mínimo la capacitación de diez (10) alumnos. 3.2). El contratista deberá garantizar un mínimo de cuarenta (40) horas mensuales en procesos de formación, para un total de doscientos dos (202) horas durante la ejecución total del contrato. 3.3). El cronograma de los procesos de formación para establecer fechas y horarios, así como los municipios a intervenir con los mismos serán concertados previamente con el supervisor del contrato. 3.4). El contratista deberá garantizar que los instructores y/o profesores que prestaran los servicios de educación informal tengan los conocimientos idóneos y la experiencia para el desarrollo de procesos de formación en el área de música. 3.5 El contratista debe de proporcionar un listado de los instructores y/o profesores que van a realizar los talleres, así como establecer en el cronograma a cuál de estos se le asigna que municipio, los procesos de formación se llevaran a cabo por sesiones semanales de acuerdo a la intensidad horaria previamente concertada, en caso de presentarse un caso de fuerza mayor y no se pueden realizar las clases presenciales, la misma debe ser reprogramada, y se debe informar esta situación al supervisor del contrato. 4). Como producto de la obligación anterior, el contratista debe realizar en cada uno de los municipios beneficiados con el proceso de formación, una presentación con los alumnos y las muestras musicales aprendidas en el proceso. Dicha presentación será acordada previamente con el supervisor del contrato. 5). El contratista aportará los insumos necesarios para el mantenimiento, reparación y normal funcionamiento de los instrumentos musicales necesarios en el desarrollo de su labor, así mismo deberá asegurar el adecuado estado de los mismos y mantener la banda acorde con las proyecciones del movimiento bandístico nacional, los derechos de los arreglos deberán quedar disponibles para ser compartidos con las bandas de los municipios del Departamento del Quindío. 5.1) El contratista deberá asegurar en cada una de las diferentes presentaciones a realizar, una óptima organización en cuanto a la presentación de los integrantes de la Banda y la logística requerida para cada evento, así mismo deberá dar los créditos a la Secretaría de Cultura del Departamento del Quindío, exhibiendo un pendón ante los presentes con el nombre de la misma y los lineamientos sugeridos por la dependencia de cultura o de comunicación de la administración departamental. 5.2). Corresponde al contratista garantizar lo referente a la presentación de los servicios de amplificación para el maestro de ceremonias y demás necesarios en cada uno de los conciertos, así como también los servicios de logística y utilería necesarios para la realización de cada uno de los conciertos, y los demás que demande el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. 6). El contratista deberá correr con todos los trámites y gastos de derecho de autor y permisos a que haya lugar. 7). Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 8). El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. **NOTA.** El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. 9). Liquidar el presente contrato conforme a lo determinado por la ley. **CLAUSULA TERCERA:**

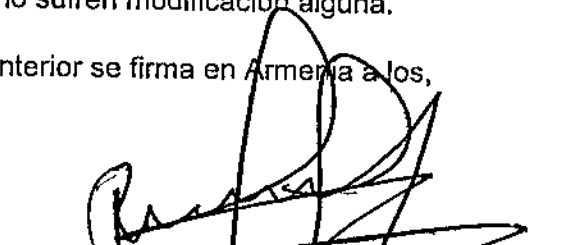


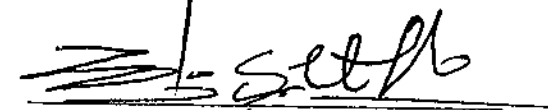
**Secretaría Jurídica  
y de Contratación**  
Gobernación del Quindío

**QUINDÍO**  
GOBIERNO  
Gobernación del Quindío

Modifíquese lo establecido en la cláusula DECIMO SEXTA "IMPUTACION PRESUPUESTAL" del Contrato de Prestación de Servicios N°3867 de 2023, en el sentido de incluir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°8720 del 23 de octubre de 2023, imputables al rubro presupuestal 0310-2.3.2.02.02.009.00.00.3301073.021.91119-20 (Otros servicios de la administración pública n.c.p), por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se compromete a realizar la ampliación de cada uno de los riesgos amparados en la cláusula NOVENA- GARANTÍAS del Contrato de Prestación de Servicios N°3867 de 2023, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00) IVA INCLUIDO, que es la suma que se pretende adicionar mediante la suscripción de la presente modificación. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N°3867 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Armenia a los,

  
**RODRIGO SOTO HERRERA**  
Secretario Jurídico y de Contratación (E)  
Departamento del Quindío

  
**GERARDO LÓPEZ CASTILLO**  
Representante Legal  
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS PROFESIONALES DEL QUINDÍO  
Contratista.

Elaboró. Abogada Contratista Natalia Pinzón- Secretaría Jurídica y de Contratación